

C.U.T. N° 14244-2019

Resolución Directoral

Nº1281 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 SEP. 2019

VISTO:

El Estudio: "Delimitación de la faja marginal del río Supe – 14,30 Km", elaborado por la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, los numerales 113.1 y 113.2 del artículo 113º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de la fuente de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos por el Reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre del 2016, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba el reglamento de la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos fluviales y cuerpos de agua natural y artificial;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua del Cañete Fortaleza en coordinación con la Administración Local de Agua Barranca, consideran de necesidad realizar el estudio técnico: "Delimitación de la faja marginal del río Supe – 14,30 Km", para el tramo desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando en el distrito de Supe, provincia de Barranca de la Región Lima;









"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 14244-2019

Que, a través del expediente técnico o Memoria Final el Ing. Moisés Hinostroza Pizarro presenta el Estudio Técnico *Delimitación de la faja marginal en ambas márgenes del tramo: desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando*;





Que, en atención al Estudio Técnico de modelamiento de delimitación de la faja marginal en ambas márgenes del tramo, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Aqua Cañete Fortaleza, a través del Informe Técnico N° 060-2019-ANA-AAA.CF-AT/LAAO de fecha 27.08.2019, concluyó que el proyecto se ubica geográficamente en la cuenca del Río Supe, desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando, el tramo de estudio tiene una longitud de 14,30 Km y está comprendido entre las coordenadas UTM WGS 84: (inicio) 203 367 E - 8 799 479 N, y (final) 216 346 E – 8 799 523 N; así mismo, precisan que los puntos geodésicos forman parte de la base de datos del Instituto Geográfico Nacional (IGP), estableciéndose cinco (5) puntos geodésicos en coordenadas UTM WGS 84, además, se evaluó el análisis de descarga máximas (avenidas históricas) el cual tuvo como objetivo estimar los valores de las avenidas y sus probabilidades de ocurrencia correspondientes, insumo principal para los modelamientos hidrológicos, y determinar la evaluación de los parámetros hidráulicos como tirante máximo, velocidad de flujo máximo, número de Froude, de la cuenca de río Supe. Por otro lado, para el trazo de la faja marginal, de la cuenca del río Supe, se ha considerado un total de 123 hitos, para la margen derecha son 52 hitos y en la margen izquierda 71 hitos, la misma que se encuentran detallada en el presente informe; siendo esto así, corresponde aprobar el estudio "Delimitación de la faja marginal del río Supe - 14,30 Km", en ambas márgenes, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas, así como disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Aqua Cañete Fortaleza "AAA.CAÑETE FORTALEZA";

Que, estando a lo opinado por el Coordinado de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza; y en cumplimiento a las funciones conferidas a esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, de acuerdo al artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamente artículo 113°, y la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, es procedente aprobar el estudio: "DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SUPE – 14,30 KM", cuya ubicación se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84: (inicio) 203 367 E – 8 799 479 N, y (final) 216 346 E – 9 799 523 N, 14,30 Km, considerado para el trazo de la faja marginal un total de 123 hitos, para la margen derecha son 52 hitos y en la margen izquierda 71 hitos;

Que, estando a lo opinado por el Especialista Legal según Informe Legal N° 471-2019-ANA-AAA.CF-EL/LQY de fecha 28 de agosto de 2019, y contando con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



C.U.T. N° 14244-2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el estudio: "DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SUPE - 14,30 KM", en ambas márgenes del rio Supe, comprendiendo 123 hitos: margen derecha 52 hitos y margen izquierda 71 hitos, de acuerdo a los ANEXOS 1, 2 y 3, y Planos del Sector Desembocadura al Mar - Pando, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que los puntos geodésicos aprobados en el presente estudio del artículo precedente, formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S

COD IGN	Este	Norte	Elevación Geoidal
LIM02011	203 650.409	8 799 616.933	4.581
LIM02012	206 672.766	8 800 467.043	37.004
LIM02013	209 278.603	8 800 911.089	71.721
LIM02014	212 179.441	8 799 537.334	114.876
LIM02015	216 735.531	8 799 460.028	183.255

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Barranca, a la Municipalidad Distrital de Supe, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la Oficina Registral de Lima y Callao, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Supe, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

THE RIO DE AGRICOLORA DE MAIONA DE M

AUTORIDAO RACIORAI, DEL AGUA
AUTORIDAO ADMINISTRAPIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.



C.U.T. N° 14244-2019

ANEXO 1

Características del Estudio Aprobado "MODELAMIENTO CON HUELLA MÁXIMA Y DELIMITACIÓN DE LA FAJA – RÍO SUPE 14,30 KM"



Cuerpo de	0-4-	Inicio		Final		Trom 2 (16m)
Agua	Sector	Este	Norte	Este	Norte	Tramo (Km)
Río Supe	Desembocadura al mar / Pando	203 367	8 799 479	216 346	9 799 523	14,30 km
•		77	Hitos Marge	en Derecha	Hitos Marg	gen Izquierda
Ancho Estable del Cauce (m)		5.		2	71	

ANEXO 2

Cuadro de coordenadas UTM (WGS-84), Hitos proyectados en ambas márgenes Desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando





	MARGEN DE	RECHA
HITO	ESTE	NORTE
H01	203328.88	8799699.52
H02	203631.87	8799752.64
H03	203828.26	8799918.40
H04	203927.99	8799877.41
H05	204123.31	8799997.74
H06	204282.15	8800321.65
H07	204601.00	8800496.65
H08	205454.33	8800642.25
H09	205741.35	8800534.28
H10	206155.37	8800551.18
H11	206674.83	8800427.45
H12	206892.26	8800540.97
H13	207140.69	8800605.10
H14	207388.13	8800549.34
H15	207546.58	8800631.24
H16	208075.56	8800630.23
H17	208211.35	8800669.81
H18	209044.74	8800696.00
H19	209333.08	8800756.68
H20	209674.59	8800697.80
H21	210394.85	8800488.23
H22	210503.80	8800421.89
H23	210652.47	8800395.87
H24	210822.44	8800449.20
H25	210892.98	8800427.68
H26	211018.17	8800436.33
H27	211120.39	8800377.98
H28	211266.50	8800355.97
H29	211410.88	8800317.66
H30	211608.11	8800325.09
H31	211678.46	8800287.48
H32	211721.54	8800203.98
H33	211713.73	8800106.91
H34	211782.68	8799844.09
H35	211878.07	8799705.98

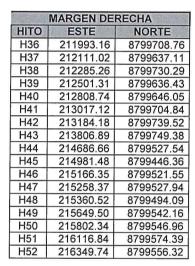
on towns of	MARGEN IZQ	IUEDDA I
HITO	ESTE ESTE	NORTE
H01	203574.63	8799431.43
H02	203774.63	8799716.14
H03	203750.23	8799769.49
H04	203961.38	8799722.51
H05	203961.36	8799895.18
H06	204225.91	8800095.94
H07	204372.08	8800284.97
H08	204409.08	8800315.31
H09		8800389.69
1000000	204821.75	A. C.
H10	204996.12	8800479.28
H11	205440.43	8800538.24
H12	205631.41	8800469.00
H13	205672.67	8800413.00
H14	206154.61	8800280.27
H15	206264.01	8800342.72
H16	206289.10	8800337.69
H17	206341.41	8800216.87
H18	206684.85	8800320.79
H19	207091.12	8800521.50
H20	207287.02	8800381.50
H21	207610.12	8800493.11
H22	207889.27	8800494.38
H23	208086.05	8800463.29
H24	208402.23	8800509.40
H25	208718.19	8800574.91
H26	209003.74	8800555.70
H27	209197.65	8800660.40
H28	209488.48	8800421.59
H29	209833.56	8800371.88
H30	210055.62	8800421.02
H31	210216.18	8800315.65
H32	210311.07	8800340.34
H33	210426.99	8800262.13
H34	210513.82	8800303.84
H35	210766.93	8800251.44



C.U.T. N° 14244-2019

ANEXO 3

Cuadro de coordenadas UTM (WGS-84), Hitos proyectados en ambas márgenes Desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando



MARGEN IZQUIERDA			
HITO	ESTE	NORTE	
H36	210907.38	8800312.93	
H37	211117.57	8800292.22	
H38	211388.83	8800249.19	
H39	211442.72	8800212.29	
H40	211563.26	8800217.89	
H41	211626.66	8799973.83	
H42	211589.89	8799894.81	
H43	211565.14	8799718.06	
H44	211639.68	8799625.45	
H45	211977.77	8799587.99	
H46	212060.71	8799504.12	
H47	212179.31	8799535.80	
H48	212275.21	8799650.60	
H49	212321.64	8799641.17	
H50	212350.65	8799581.80	
H51	212591.38	8799515.91	
H52	212970.22	8799507.91	
H53	213099.78	8799618.65	
H54	213155.18	8799618.35	
H55	213224.03	8799569.31	
H56	213537.31	8799621.03	
H57	213652.02	8799568.29	
H58	213793.39	8799553.10	
H59	213960.55	8799610.57	
H60	214139.23	8799477.82	
H61	214427.38	8799412.82	
H62	214625.36	8799437.94	
H63	215004.99	8799370.67	
H64	215368.88	8799399.07	
H65	215539.86	8799416.15	
H66	215682.43	8799457.14	
H67	215928.80	8799419.79	
H68	216024.38	8799432.95	
H69	216103.90	8799414.23	
H70	216247.47	8799454.51	
H71	216351.44	8799463.86	

MARGEN ISOLUEDO





